

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

RESOLUCIÓN: **SENTENCIA DEFINITIVA.**
PROCESO NÚMERO: ____/____.
ACUSADO: _____.
DELITO: **VIOLENCIA FAMILIAR.**
AGRAVIADA: _____.

**EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DIEZ
DE MARZO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.- - - - -**

VISTOS, para sentenciar los autos del proceso número
____/____, que se inició en contra de _____, como responsable en la
comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, cometido en agravio de
BLANCA *.-**

IDENTIFICACIÓN DEL ACUSADO.- - - - -

De conformidad con lo establecido por el artículo 40,
fracción I del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social
para el Estado, se procede a identificar al acusado con los datos que en
el orden siguiente se plasman:- - - - -

_____, quien manifestó ser originario de _____,
Puebla y vecino de esta Ciudad de Puebla, con domicilio en calle _____
de la colonia _____ de esta Ciudad, de _____ años de edad, puesto
que nació el día _____ de _____ de _____, que es hijo de
los señores _____ y _____, de estado civil _____, que
sabe leer y escribir por haber cursado el _____, de ocupación _____,
por lo que percibe la cantidad de \$_____.00 (_____ **pesos cero
centavos moneda nacional**) diarios, que dependen económicamente
del declarante _____ **tres** hijos de nombres _____, _____ Y _____,
todos de apellidos _____, que no ha estado detenido con
antelación, que no tiene apodo conocido, que no acostumbra ingerir
bebidas embriagantes, no consume enervantes, religión _____, que
habla el dialecto _____.- -
- - - - -

R E S U L T A N D O.

PRIMERO. A su oficio de consignación número

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

_____, de fecha 10 diez de octubre de 2015 dos mil quince y diligencias relativas a la averiguación previa con detenido, número _____, de los del índice de la Ciudadana Agente del Ministerio Público adscrita a la Agencia Especializada en Violencia Familiar y Delitos Sexuales _____ Turno, anexó entre otras las siguientes constancias:- - - - -

1.- Con la declaración del remitente _____ llevada a cabo ante la autoridad ministerial.- - - - -

2.- Con el parte informativo sin número, suscrito por el personal dependiente a la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Puebla.- - - - -

3.- La declaración de la agraviada _____, llevada a cabo ante el representante de los intereses de la sociedad.- - - - -

- - - - -

4.- Con la fe de lesiones llevada a cabo por el fedatario público a la agraviada _____ - -

5.- Con el dictamen médico número _____, suscrito por el médico legista de la adscripción realizado a la agraviada _____ - -

- - - - -

6.- Con el dictamen en materia de psicología número _____, suscrito por la perito experta en la materia, la cual se encuentra adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- - - - -

- - - - -

7.- Con el dictamen de trabajo social número _____, suscrito por la perito experta en la materia, la cual se encuentra adscrita a la Dirección de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado.- - - - -

8.- Con la declaración ministerial de _____, recabada por el Agente del Ministerio Público investigador.-

9.- Con la fe de documentos llevada a cabo por la autoridad ministerial.- - - - -

10.- Con la inspección ocular al lugar de los hechos realizada por la autoridad ministerial.- - - - -

11.- Con la declaración del ateste presencial de los hechos que dijo responder al nombre de _____.- - - - -

SEGUNDO. Con base en las probanzas señaladas la Representante Social ejercitó acción penal en contra de _____, como probable responsable en la comisión del delito de **VIOLENCIA**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

FAMILIAR, ilícito previsto y sancionado por el artículo 284, Bis, en relación con los numerales 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, cometido en agravio de _____; por lo que al tratarse de consignación con detenido en la fecha antes citada (**10 de octubre de 2015**), el entonces Juzgado **9° Noveno** de lo Penal de esta Ciudad capital, procedió a **RATIFICAR DE LEGALMENTE PROCEDENTE LA DETENCIÓN** practicada por la autoridad ministerial toda vez que la misma se encontraba ajustada a derecho y en forma inmediata procedió a recabar su declaración preparatoria misma que contó con la asistencia del defensor público de la adscripción, con los resultados que obran en la causa; el día 13 trece de octubre de 2015 dos mil quince, se procedió a resolver Situación Jurídica, decretándose **AUTO DE FORMAL PRISIÓN o PREVENTIVA**, como probable responsable de la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, ilícito previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los numerales 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, cometido en agravio de _____.-----

TERCERO.- Durante el período de instrucción se dictaron diversos acuerdos entre estos; por auto de fecha 16 dieciséis de junio de 2016 dos mil dieciséis, esta autoridad declaró **AGOTADO EL PERÍODO DE INSTRUCCIÓN**; el día 24 veinticuatro de junio de 2016 dos mil dieciséis, esta autoridad procedió a aceptar competencia respecto a los presentes autos en relación al acuerdo de pleno emitido por el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado en Pleno, que ordenó la prórroga de jurisdicción a favor de éste Juzgado, para lo cual se le asignó el número de proceso _____, por lo que se ordenó dar vista a las partes para que manifestaran lo que a su derecho e interés conviniera; mediante comparecencia de fecha 24 veinticuatro de octubre de 2016 dos mil dieciséis, por parte del procesado _____, asociado del defensor público de la adscripción en su representación, quienes manifestaron ante esta autoridad que se desistían de todas y cada una de las pruebas pendientes por desahogar, solicitando la tramitación de la presente causa a través del Procedimiento Sumario, siendo la razón por la que se ordenó dar vista a la representante social a fin de que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera apercibiéndolo que en caso de no hacer manifestación alguna, se señalaría día y hora para que tuviera verificativo la respectiva Audiencia

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

de Vista Sumaria; el día 14 catorce de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, esta autoridad hizo efectivo el apercibimiento señalado en líneas anteriores, siendo la razón por la cual procedió a señalar día y hora a fin de que tuviera verificativo la Audiencia de Vista Sumaria que interesa a la causa penal en que se actúa; finalmente el día 10 diez de marzo de 2017 dos mil diecisiete, se llevó cabo el desahogo de la Audiencia de Vista Sumaria, contándose con la asistencia de las partes, teniendo al Agente del Ministerio Público formulando sus conclusiones así como los razonamientos del defensor público de la adscripción en representación del procesado, ordenándose pasar los autos a la vista del suscrito Juez a fin de que se dicte la sentencia que corresponda:- -

C O N S I D E R A N D O.

I. DE LA COMPETENCIA. Esta Autoridad Judicial es competente para fallar la presente causa, en términos de lo que establecen los artículos **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **42 y 43** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado vigente, **1, 7, 39, 40 y 41** del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla, en virtud de que los hechos a que se contrae la presente indagatoria acontecieron dentro de los límites de competencia de la suscrito.- -----

II.- DE LA ACUSACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO. El Agente del Ministerio Público adscrito a éste Juzgado, como Órgano Titular de la acción punitiva y Técnico de la acusación, en el ejercicio de las funciones y con las atribuciones de que se encuentra investido, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución General de la República; resulta que al actualizar su acusación a través de su pliego de conclusiones, como se puede ver del contenido del mismo, considera al aquí acusado _____, como penalmente responsable de la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, ilícito previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los numerales 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, cometido en agravio de _____, por lo que **solicita que a dicho acusado se le imponga** la penalidad máxima del artículo 284, Bis, del Código Sustantivo Penal, como consecuencia a la sanción privativa de libertad, **se le prive de sus derechos civiles y políticos**, tal y como al respecto lo prevé el dispositivo legal que invoca del Código Sustantivo de la Materia; que además, a dicho acusado **se le amoneste para que no reincida**, en términos de lo

dispuesto por los artículos 39 y 40 del mismo Ordenamiento de Ley antes invocado; y por último, que al acusado de que se trata, **se le condene al pago de la reparación del daño**, en los términos precisados en el apartado correspondiente de su pliego de conclusiones acusatorias que formula, mismo que corre agregado a los autos de la presente causa.- - - - -

En consecuencia de lo anterior; se procede al estudio de las constancias que integran los autos de la causa penal instruida en contra de _____, a efecto de determinar, si en la especie, la pretensión punitiva del Representante Social, se encuentra ajustada a derecho y se sustenta en los elementos probatorios que conforman la causa; por lo cual es necesario analizar, si en autos quedó plenamente acreditado el delito señalado; así como la plena Responsabilidad Penal de _____, en la comisión del mismo, para que en caso de ser así, se proceda a la imposición de las penas a que se hace acreedor, previa individualización de las mismas.- - - - -

III.- DE LA EXISTENCIA DEL DELITO. El delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación al diversos 13 y 21 fracción I del Código Penal del Estado, cometido en agravio de _____, se encuentra *demostrado en autos*, con las pruebas, razones y fundamentos que a continuación se analizan y exponen:- - - - -
- - - - -

En efecto, todo delito precisa de una conducta en la que concurra de manera sucesiva las categorías de tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad.- - - - -

Ahora bien, el juicio de tipicidad se realiza mediante la demostración de encuadramiento de los hechos que aparecen acreditados, en el tipo penal del delito en estudio, realizado con base en las pruebas que integran la causa, sin soslayar las exigencias formales que Nuestra Ley Suprema y el Código Procesal establecen sobre ese rubro.- - - - -

Así las cosas, el sistema de argumentación jurídica empleada en esta resolución está constituida por un silogismo que en su premisa mayor contiene los preceptos de la Ley Penal que prevén y punen la conducta delictiva en estudio y que a la letra rezan:- - - - -

El artículo 284, Bis del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, refiere: "*Se considera como violencia familiar la agresión física o moral de manera individual o reiterada que se ejercita*

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, con la afectación a la integridad física o psicológica o de ambas, independientemente de que puedan producir afectación orgánica. Comete el delito de violencia familiar el cónyuge; la cónyuge; concubino; concubina; pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o por afinidad, hasta el cuarto grado; adoptado; adoptante; madrastra; padrastro; hijastra; hijastro; pupilo; pupila tutor que intencionalmente incurra en la conducta descrita en el párrafo anterior, contra cualquier integrante de la familia que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima”.-

Finalmente el artículo **13** del Ordenamiento Legal antes invocado, dice: *"La conducta es dolosa, si se ejecutó con intención y coincide con los elementos del tipo penal o se previó como posible el resultado típico y se quiso o aceptó la realización del hecho descrito por la Ley".- - - - -*

Los elementos configurativos del ilícito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, son los siguientes: - - - - -

- a) Al concubino que mediante agresiones morales y físicas, de manera reiterada.- - - - -
- b) Que se ejercita en contra de un miembro de la familia **(concubina)** por otro integrante de la misma- - - - -
- c) Con afectación a la integridad psicológica.- - - - -
- d) Independientemente de que pueda producir afectación orgánica.- - - - -
- e) Que se encuentre habitando en la misma casa de la víctima.- - - - -

Sentada la premisa mayor del silogismo jurídico que sustenta ésta resolución corresponde ahora analizar como premisa menor los hechos que al tenor de las pruebas incorporadas a la indagatoria resultan probados y que en su lógica y natural concatenación nos conducen a la conclusión que en el mundo fáctico se materializó el tipo penal de **VIOLENCIA FAMILIAR** y por ende se encuentra satisfecho el primero de los supuestos del *ius puniendi*, en los términos preceptuados por el artículo 83 y 190 de la Ley Adjetiva

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

Penal. -----

Aunado a lo antes expuesto, se cuenta con la declaración de la denunciante y aquí agraviada _____, la cual acudió ante el representante social a fin de narrar los siguientes hechos: - - - - -

“...que tengo aproximadamente nueve años de vivir ____ con el señor _____, de nuestra unión procreamos tres hijos de nombres _____, _____ Y _____ de apellidos _____, los primeros años fueron normales ya que si teníamos problemas los solucionábamos hablando pero desde hace aproximadamente cinco años _____, cambio conmigo y desde entonces me cuestiona a donde estoy, con quien estoy, porque tengo que salir tan tarde del trabajo que solo me ando revolcando con compañeros del trabajo que seguramente ya me habían cogido y por eso no quería nada con el _____, me reclamaba cuando nacían mis hijos, el porque no era como siempre, me llegaba a decir que si andaba con otra persona, de seguro era porque ese tenía el pene más grande, _____ no cambio continuo, diciéndome todo el tiempo que lo engañaba que me revolcaba con los vecinos, con los de la tienda y en el mismo trabajo, la agresividad de _____ se acrecentó esto porque me ofrecieron trabajo en _____ y _____ me iba a visitar una vez por semana pero el día que llegaba era de puras peleas porque si yo me negaba a tener relaciones por ejemplo con él, _____ se enfurecía y empezaba a reclamarme me ofendía diciendo que de seguro me iba a revolcar con lo compañero de trabajo yo decidí regresar a Puebla y eso tampoco le pareció a mi pareja, porque como siempre todo el tiempo se la pasaba reclamándome donde estaba porque tenía que salir tarde del trabajo que si ya andaba de puta, empezó a empujarme y me daba de cachetadas y me obligaba a tener relaciones con él. En junio de este año recuerdo que un día salí de mi trabajo esperando, me jaló y me llevó hasta donde estaba un callejón y ahí me golpeó, me dio dos cachetadas en una de esas rebote en la pared, dejándome muy lastimada de la cara, _____ se regresó a la casa y yo me fui para mi trabajo pero en cuanto llegué a la casa les dio a mis hijos que se salieran del cuarto y _____ entro con un cuchillo y de forma amenazante me pregunto que hacía como que mi pareja me quería lastimar mis hijos como no dejaban de tocar la puerta de la recámara les abrió y yo me pude salir de la recámara. Yo me cansé de decirle a mi pareja que ya no quería nada con él que quería estar en Paz sola con mis hijos pero _____ dijo que él no se iba a ir, adopte por irme a dormir con mis hijos para que no me molestara pero mi pareja iba por mi me jalaba y me llevaba a la otra cama y me obligaba a tener relaciones, me rompía mi ropa exterior e interior y el no ha cambiado en ese tiempo el día lunes cinco de octubre _____ encontró una sudadera negra que es de mi hijo en la ropa limpia y el sin más no más entro al baño donde estaba bañando a mis hijos y me dijo “ya viste como si me engañas” y me enseñó la sudadera yo le dije que era de mi hijo _____ y el me replicó diciéndome que era eso blanco que cochinas, que esa sudadera era de mujer y que lo blanco era semen, cuando dijo esto me soltó un puñetazo en la boca, se salió del baño y me dijo que la rato me iba a tratar como lo que era “una puta” en la noche aunque estaba acostada con mis hijos _____, me fue a traer a la cama y me llevó a la otra cama para obligarme a tener relaciones, me puso una prenda de ropa en la boca porque yo le decía que me dejara. El día de hoy ocho de octubre del año en curso salí de mi trabajo que es en _____, como a las cinco de la tarde, iba caminando cuando se acerca una camioneta blanca y vi que era el subgerente de mi trabajo el señor _____, y me pregunta a donde voy, pero volteo mi cara y vi como _____ baja de un taxi y se echo a correr hacia mi me dio mucho miedo y yo gritaba que era mi marido y que me iba a pegar, el subgerente me dijo que me subiera a la camioneta y que me llevaba a la delegación en ese momento, arranco y no nos alcanzo _____ llegamos a la altura de la calle dieciséis de septiembre pero como nos tocó el alto nos alcanzo Toribio en el taxi se bajó y me bajó de la camioneta a jalones, después se dio la vuelta y le pego al subgerente al señor _____ yo gritaba que me ayudaran que llamaran una patrulla, pero _____ le seguía pegando al señor _____ y llamó un taxi y

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ____/____

jalándome de los cabellos me empujó y me subió al taxi me fue pegando en la cara todo el tiempo me quito la blusa y le dijo al taxista que nos regresara a la tienda porque se iban enterar de que era una puta, solo estuvimos parados a un costado de la tienda _____ le pidió al taxista que nos llevara a la casa, llegamos a la casa y cuando él estaba pagando aproveche para salirme del coche y correr _____ me alcanzó me jaló de los cabellos y me pega me abrazo para jalarme a la casa yo pedía que me ayudaran cuando veo una patrulla y les hice señas pidiéndoles que me ayudaran les explique a los policías que mi pareja me había pegado que lo detuvieran _____ - estaba ahí junto a mi se los señale y los policías me preguntaron si iba a proceder yo dije que si nos trasladaron a sus oficinas tardamos un poco y veníamos a estas oficinas, en este momento me querella por el delito de Violencia Familiar y los que resulto en contra de _____ cometido en mi agravio, autorizo me realicen notificaciones y citas al teléfono...”. - -

Se cuenta con una segunda comparecencia por parte de la denunciante misma que el día 9 nueve de octubre de 2015 dos mil quince, acudió ante la representación social a fin de manifestar lo siguiente: - - - - -

“... que en estos momentos la suscrita funcionaria actuante y la denunciante _____ nos trasladamos y constituimos legalmente en el área en que se ubica la cámara Gesel, misma que se encuentra dentro de las instalaciones del Centro de Procuración de Justicia lugar en donde también se ubican las instalaciones que ocupa esta representación social y se sitúa a la denunciante _____, la denunciante lo observa dese tres ángulos diferentes, lo observa de frente de perfil derecho y de perfil izquierdo y menciona al
C. la suscrita identifica plenamente y sin temor a equivocarse a la persona que se encuentra detrás del cristal como su concubino _____ quien el día de ayer ocho de octubre del dos mil quince la agrediera física y verbalmente como otras ocasiones...” - - - - -

Querella presentada por la antes citada por su propio derecho, la cual comparece ante la Agente del Ministerio Público Investigadora, con la finalidad de hacer del conocimiento de dicha Autoridad Investigadora de los Delitos, el evento delictivo por el cual se les causó agravio en su persona y que tales aseveraciones a juicio de quien esto resuelve las mismas deberán ser consideradas como una presunción del evento delictivo, que tal y como lo veremos más adelante se encuentran plenamente corroborados con otros elementos de certeza que corren agregadas a autos, los cuales se traducen en que la denunciante y aquí agraviada _____ tiene aproximadamente _____ años de vivir _____ con el sujeto activo, procreando **3 tres** hijos de nombres _____, _____ **Y** _____, todos de apellidos _____, al principio de la relación el sujeto activo trataba bien a la agraviada pero hace como **5 cinco** años éste cambió su actitud con la agraviada porque la cuestiona respecto a donde está, con quien está, porqué sale tan tarde del trabajo, que sólo se anda revolcando con sus compañeros de trabajo, que seguramente ya se la habían cogido y por eso ya no quería nada con él, incluso cuando nacía alguno de sus hijos, el sujeto activo le reclamaba puesto que pensaba

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

que andaba con otra persona, que de seguro era porque tenía el pene más grande y a todo momento le decía que lo engañaba y que se revolcaba con los vecinos, con los de la tienda y en el mismo trabajo, su agresividad se acentuó cuando a la agraviada le ofrecieron trabajo en _____, Puebla y el sujeto activo la iba a visitar **1 una** vez a la semana y siempre que llevaba eran puras peleas si la agraviada se negaba a sostener relaciones sexuales con su agresor, además de que le decía que se iba a revolcar con sus compañeros de trabajo, situación que ocasionó que la agraviada volviera a Puebla, pero su pareja le seguía reclamando en todo momento que si era una puta y le daba de cachetadas y la obligaba a sostener relaciones sexuales con él, en el mes de junio de 2015 dos mil quince, cuando la agraviada salió de su centro de trabajo a comer, cuando volvió se dio cuenta que su agresor la estaba esperando la jaló y la llevó hasta donde se encuentra un callejón y ahí la golpeó dándole **2 dos** cachetadas en una de esas rebotó contra la pared, por lo que la agraviada regresó a laborar a su trabajo y cuando llegó a su domicilio el sujeto activo tomó un cuchillo y de forma amenazante le preguntó que qué hacía, con intención de lastimarla con el arma punzo cortante del tipo cuchillo, el día 5 cinco de octubre de 2015 dos mil quince, el sujeto activo encontró **1 una** sudadera negra que es de uno de sus hijos en la ropa limpia y sin más le fue a reclamar a la agraviada diciéndole **“ya viste como si me engañas”** contestando la agraviada que era de uno de sus hijos y su agresor le preguntó que qué era esa mancha blanca que tenía la misma, pensando que la mancha era semen, por lo que le soltó un puñetazo en la boca y le dijo que la iba a tratar como una puta y ese día en la noche cuando el sujeto activo regresó a su domicilio obligó a la agraviada a sostener relaciones sexuales, finalmente el día 8 ocho de octubre de 2015 dos mil quince, aproximadamente a las 17:00 diecisiete horas, cuando la agraviada iba saliendo de su centro de trabajo en la tienda de auto servicio conocida como “_____” ubicada en el _____ y calle _____, se le acercó **1 una** camioneta blanca observando la agraviada que era su sub-gerente de nombre _____ quien se ofreció a llevarla a su casa, pero la agraviada se percató que fuera de su centro de trabajo se encontraba su agresor y que de seguro la iba a golpear, por lo que el ateste le dijo que se subiera a su unidad para evitar ser objeto de las agresiones por parte de su concubino, siendo alcanzados por el sujeto activo en la calle 16 dieciséis de septiembre, procediendo a golpear al sub-gerente de la tienda en donde labora la agraviada,

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

después la jaló de los cabellos y la introdujo en el taxi en el que viajaba, golpeándola en todo momento y se dirigieron a su domicilio y al llegar a éste la agraviada aprovechó para salirse del vehículo en el que viajaba, siendo alcanzada por su agresor quien la tomó de los cabellos y la golpeó en diversas partes de su cuerpo, pero gracias a que en esos momentos circulaba una patrulla por la zona quienes auxiliaron a la agraviada quien les comentó lo sucedido y les manifestó que era su intención proceder legalmente en contra de dicho sujeto, acudiendo ante la autoridad ministerial a fin de formular la querella correspondiente; siendo la razón por la cual se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 178, fracción I y 204 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado.-

Y aun más; pues corroborando el contenido de la declaración que emite la referida denunciante y aquí agraviada _____, en cuanto a las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución del evento ilícito que en el caso su estudio nos ocupa, del análisis de los datos o elementos de convicción con que se cuenta dentro de la causa penal de que se trata, vemos que también consta la respectiva declaración que por su parte emite el testigo presencial de los hechos, el cual responde al nombre de _____; mismo compareciente, que ante la presencia de la misma Representación Social, en relación a los hechos que sabe y le consta y que son materia de la indagatoria que nos ocupa, tenemos que en la parte conducente señaló:- -----

“... que comparezco voluntariamente ante esta representación social a fin de manifestar que laboro para la empresa denominada _____ con un horario variable de seis de la mañana a cinco de la tarde o de una de la tarde o once de la mañana de lunes a domingo con un día descanso que también varía, tengo el cargo de _____ de tienda y es el caso que desde el mes de Agosto de dos mil trece conozco a la señora _____ ya que también es empleada de la tienda con el cargo de jefa de cajas y únicamente tenemos una relación laboral nos llevamos bien, por lo regular es muy reservada y no platica nada de su vida personal, pero si puedo decir que como diez veces he visto que ha llegado laborar con la cara golpeada y a veces no puede caminar bien la boca la lleva hinchada una vez llegó con el ojo morado y cuando le he preguntado si esta bien y me dice que sí y es el caso que el día lunes cinco de octubre de dos mil quince como a las diez de la mañana al realizar mi recorrido por el área de cajas me di cuenta que _____ llevaba hinchado los labios no podía hablar bien y es cuando me percate que no me podía hablar bien y es cuando me percate que no me podía caminar bien y el día jueves ocho de octubre del año en curso (dos mil quince), por la mañana me encontraba laborando cuando me encontré a _____ y nos pusimos a platicar y en ese momento me comento que tenía problemas con su esposo que me dijo que se llamaba _____ y que este le maltrata y que iba a ir a presentar su denuncia al Ministerio Público y le dije que si estabas bien ya que se había tardado en tomar esa decisión y hasta ahí quedo la platica, quiero agregar que en varias ocasiones yo he visto que varias veces su esposo de _____ el señor _____ ha ido por ella a recogerla al trabajo quien mide aproximadamente _____ centímetros de

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.**

PROCESO ____/____

estatura compleción ____ tez ____ cabello ____ y es el caso que a las diecisiete horas de ese mismo día ocho de octubre cuando yo salí de trabajar abordo de mi camioneta marca ____ color ____ la cual estaba en el estacionamiento de la tienda y salí del estacionamiento por la calle ____ y en el trayecto a cuadra y media de la tienda vi que iba caminando la señora ____ detuve mi vehículo y le comente que si iba a ir a levantar su denuncia ella me dijo que si y le dije que si quería yo la llevaba y cuando ella se sube a la camioneta voltea y me dice que viene su esposo corriendo que la lleve al Ministerio Público porque le va a pegar, por lo que inmediatamente acelero para retornar el ____ peor al llegar a la ____ me toca el semáforo en alto y como su esposo de ____ iba en un taxi nos alcanzó se bajó rápidamente y al llegar a la camioneta sacó a ____ jalándola de los cabellos por lo que inmediatamente yo me bajo de la camioneta y este señor suelta a ____ y se da la vuelta y me comienza a agredir a golpes en la cara con el puño cerrado y yo solo me defendí esquivando los golpes caímos al suelo y es cuando el señor se para y me da de patadas en el brazo izquierdo y me raspe la frente e inmediatamente me paro yo y este señor se la lleva inmediatamente me paro yo y este señor se la lleva amenazándome diciéndome “ya se donde trabajas y te voy a buscar, y el señor ____ alcanza a ____ y la mete a jalones al taxi donde la seguía golpeando en la cara y yo para evitar mas problemas me subí a mi camioneta y me fui para mi casa sin percatarme de las placas de circulación de dicho taxi y el día de ayer nueve de octubre cuando me encontraba trabajando como vi que ____ no fue a trabajar me entere por su jefa de área que la misma había sido golpeada violentamente y que su esposo había sido detenido y el día de hoy ____ me hizo una llamada telefónica donde me dijo que si podía venir a declarar los hechos que presencia a esta agencia motivo por el cual me presento ante esta autoridad para declarar los hechos que me constan y por el momento no es mi deseo formular denuncia en contra del señor ____ por las lesiones que me ocasionado y por sus amenazas pero desde este momento lo hago responsable de lo que me pueda ocurrir a mi a mis bienes hago responsable de lo que me quede ocurrir a mi a mis bienes o a mi familia...” -----

Declaración del testigo en cuestión, que del análisis del contenido de la misma se desprende; que la ateste de cargo tuvo conocimiento del evento delictivo, toda vez que estuvo presente el día y lugar en que se cometió el mismo, coincidiendo con el dicho de la denunciante y aquí agraviada respecto a que desde el mes de agosto de 2013 dos mil trece conoce a la señora ____, toda vez que laboran en el mismo lugar la cual es muy reservada pero el ateste ha podido constatar que en ____ ocasiones aproximadamente ha llegado golpeada en el rostro y en ocasiones no puede caminar bien, por lo que el día 5 cinco de octubre de 2015 dos mil quince, a las 10:00 diez horas aproximadamente cuando el ateste llevaba a cabo su recorrido por el área de cajas se percató que la agraviada tenía los labios hinchados y no podía hablar bien y no podía caminar bien, el día 8 ocho de octubre del año en cita **(2015)** en el transcurso del día se puso a platicar con la agraviada la cual le comentó que tenía problemas con su pareja, que iba a ir a presentar su denuncia ante el Ministerio Público, por lo que a las 17:00 diecisiete horas de ese mismo día cuando el ateste salió de trabajar a bordo de su camioneta de color blanca por lo que por las inmediaciones de la tienda de auto servicio se

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

encontró a la agraviada a quien le ofreció llevarla ante la autoridad ministerial a denunciar a su concubino y al subirse a la unidad se percata que venía tras ella el sujeto activo por lo que el ateste inició su marcha siendo alcanzado por éste cuando se encontraba parado en el semáforo de la avenida 16 dieciséis de septiembre de esta Ciudad, por lo que comenzó a agredir físicamente tanto a la agraviada como al ateste de cargo, por lo que a fin de evitar más problemas el ateste se retiró del lugar de los hechos, siendo la razón por la cual el testigo presencial de los hechos acudió ante la autoridad ministerial a fin de manifestar los hechos que pudo apreciar a través de los sentidos; sin que pase desapercibido para éste Tribunal de Primera Instancia que en el presente caso a estudio, solamente se cuenta con el dicho de un sólo testigo de los comúnmente llamados testigo singular, y que si bien es cierto el artículo 201 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla, señala que con la sola prueba testimonial pueden considerarse probados los hechos cuando concurren por lo menos **2 dos** testigos, también lo es que de éste precepto legal se infiere que si existe solamente un testimonio singular, para que éste tenga pleno valor probatorio, debe estar adminiculado a otros medios de convicción, es decir que no por el sólo hecho de que conste la declaración de una sola persona debe concluirse necesariamente de tal deposición carece de validez, razón por la cual y toda vez que nos encontramos ante la presencia de un testigo singular, cuyo testimonio se corrobora fehacientemente con otros elementos de convicción que corren agregados a los presentes autos, con lo que quedó plenamente demostrado que el sujeto activo en múltiples ocasiones ha agredido tanto física como moralmente a su concubina con la que habita en el mismo lugar; siendo razón por la cual a la misma se le concede pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 178 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado.- - - - -

Encuentra apoyo y base de sustentación lo antes expuesto el criterio sostenido por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, Octava Época, Apéndice de 1995, Tomo II, Parte TCC, Tesis número 739, visible a página 475, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el rubro **"TESTIGO SINGULAR. VALOR DE LA PRUEBA.-** Si bien es cierto que el artículo 201, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social del Estado de Puebla, establece que con la sola prueba testimonial pueden

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

considerarse probados los hechos cuando concurran por lo menos dos testigos, también lo es, que de éste precepto legal se infiere que si existe solamente un testimonio singular, para que éste tenga pleno valor probatorio, debe estar adminiculado a otros medios de convicción, es decir, que no por el sólo hecho de que conste la declaración de una sola persona, debe concluirse necesariamente que tal deposición carece de validez".- - - - -

Con la respectiva declaración, que por su parte emite precisamente el elemento de la policía de seguridad pública municipal, mismo que responde al nombre de _____, mismo que al comparecer ante el funcionario actuante del Ministerio Público, en su carácter de Autoridad Investigadora de los Delitos, vemos que señaló lo siguiente: - - - - -

"... Que comparezco a estas oficinas a fin de manifestar que tengo cuatro años de laborar como elemento de la policía municipal adscrito al sector cuatro de esta ciudad y siendo una de mis labores al prestar auxilio a la ciudadanía a razón de dicha labores el prestar auxilio a la ciudadanía a razón de dicha asignación en este comento comparezco voluntariamente ante esta Representación a efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes el parte informativo sin número de oficio compuesto de una foja útil escrita por su lado anverso de fecha ocho de octubre del años dos mil quince por contener al verdad e los hechos y estar elaborado bajo mis instrucciones reconociendo como mí la firma que aparece al calce del mismo, toda vez que procede de mi puño y letra siendo la que utilizo para todos mis asuntos legales tanto públicos como privados dejando a disposición de esta autoridad al C. _____ como probable responsable de la comisión del delito de VIOLENCIA FAMILIAR cometido en agravio de _____ para corroborar mi dicho anexo la remisión con número de folio _____ y los dictámenes médico clínico sin número de folio signados por el doctor _____, ambos de fecha ocho de octubre del año en curso, compuestos de una foja útil cada uno, escrita por su lado anverso, realizado al puesto a disposición y a la agraviada, Documentos que exhibo para lo que a bien tenga ordenar, así mismo dejo a su disposición las pertenencias del C. _____ consistente en : 1.- un cinturón de color café 2.- un llavero con dos llaves. 3.- la cantidad de cuarenta y siete pesos, 4.- credencial de electora nombre de _____, 5.- Credencial _____ (recompensas), 6.- Tarjeta de la institución _____ (color _____) 7.- Credencial _____, 8.- Credencial _____ 9.- Credencial mexicana (color naranja) 10.- Credencial monedero naranja, 11.- Credencial de la Institución Bancaria _____, 12.- Tarjeta única del sistema Red Urbana del Transporte articulado, 13.- Gafete de "MEGA" a nombre de _____, 15.- Gafete de _____ a nombre de _____, mismos que se dejan a su disposición para lo que a bien tenga que ordenar quiero agregar que si llegamos hasta esta hora fue pro0 que en nuestras oficinas habían mas remisiones antes que la nuestra que lo ne nos retrasamos, en esta oficinas se encuentran la agraviada _____. para que declare en relación a los hechos..." - - - - -

Aunado a lo antes expuesto, se cuenta con el parte informativo sin número, que fuera suscrito por el personal dependiente a la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Puebla, del que se desprende lo siguiente: - - - - -

"...el día de hoy siendo aproximadamente las 18:00 horas y al encontrarnos

**ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.**

PROCESO ____/____

*realizando recorrido de seguridad y vigilancia preventiva por los diferentes barrios y colonias del Municipio de esta ciudad de Puebla a bordo de la patrulla _____ en compañía de mi compañero policía _____ y es el caso que al estar circulando sobre la calle _____, Cuando una persona del sexo masculino nos indico que al fondo de la _____ un sujeto del sexo masculino estaba golpeando a una persona del sexo femenino, por lo que de manera inmediata nos dirigimos al lugar ya que estaba relativamente cerca al llegar al final de la calle _____ dicha calle nos percatamos que un sujeto llevaba abrazando una persona del sexo femenino y esa gritaba auxilio, por lo que descendimos del vehículo oficial acordándonos a las personas mientras con comandos de voz le indicábamos al masculino que soltara a la mujer el sujeto que ahora se responde al nombre de _____ ***, de _____ años de edad, con domicilio en la calle _____ de la unidad Habitacional _____ del Municipio de Puebla al percatarse de nuestra presencia soltó a la mujer que ahora se responde al nombre de _____ y quien nos manifestó que el sujeto que la estaba golpeando era su _____ desde hacía diez años y que el día de hoy salí de trabajar del _____ y mi _____ fue a mi trabajo y al verme salir en compañía de un compañero nos siguio0 a bordo de un taxi alcanzándonos a la altura de las torres y 16 de septiembre bajándose del taxi y al acercarse mi compañero y a mi nos empezó a agredir a golpes pro lo que mi acompañante se retiro del lugar y después me trajo a mi casa a bordo del taxi mientras me insultaba y agredía hasta que llegamos a mi casa, al retirarse el taxista quise irme de aquí pero no me dejaba sujetándome con sus manos hasta que llegaron ustedes me soltó ante el señalamiento nos acercamos al C. _____ para solicitarle su autorización para realizarle una revisión preventiva a su persona aceptado sin oponer resistencia por lo que se le realizo la revisión sin encontrarle nada constitutivo del delio en ese momento la C. _____ nos manifiesta que es su deseo proceder en contra de _____ por los golpes que le había dado por lo que hago de su conocimiento a _____ que a petición de parte agraviada y por el señalamiento que hay en su contra y a efecto de deslindar responsabilidades ería puesto a disposición de la autoridad ministerial investigadora competente por lo que se le hizo de su conocimiento de su derechos*

que le otorga nuestra carta maga y procedí a subirlo a la unidad oficial dirigiéndonos con destino a las instalaciones de la policía estatal preventiva ubicas en la calle 9 oriente número 1419 de la Colonia Azcarate a efecto e elaborar el presente parte informativa dictamen médico y la remisión correspondiente...". - - -

Declaración del compareciente y remitente en cuestión y documento público, que del análisis del contenido de las mismas se desprenden; que por la razón de haberse encontrado en el desempeño de sus funciones, siendo el caso, que al estar realizando un recorrido de seguridad y vigilancia sobre la calle _____ de la unidad habitacional del _____, cuando en esos momentos **1 una** persona del sexo masculino les indicó que en el fondo de la calle antes mencionada estaban golpeando a **1 una** mujer por lo que en forma inmediata se trasladó al lugar de los hechos y al llegar frente al _____, se percataron que **1 un** sujeto del sexo masculino estaba golpeando a una persona del sexo femenino, por lo que al solicitarle que dejara de golpear a la persona del sexo femenino, ésta manifestó que su agresor era su concubino y que no era la primera vez que la agredía tanto física como moralmente, por lo que era su intención proceder en contra de dicho sujeto, siendo la razón por la cual procedieron a detener y asegurar al sujeto activo al que trasladaron

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

en forma inmediata ante la autoridad ministerial correspondiente; por lo que en tales condiciones, salta por demás a la vista, que tal ateste produce presunción, ya que la persona que lo emite, resulta ser un testigo cuya declaración se refiere a actos sucesivos referentes a un mismo hecho, de ahí por lo que se llega a la conclusión de que resulta útil, para acreditar la materialidad del delito que en el caso su estudio nos ocupa, puesto que tales atestes deberán ser valorados en términos de lo dispuesto por los artículos 178, fracciones I y II y 196, del Código Procesal de la Materia, testigo que al ser relacionados con los demás datos con que se cuentan, se encuentran plenamente corroborados, como más adelante se verá; y en tales condiciones evidentemente que la declaración del elementos de la Policía Municipal de esta Ciudad a que nos venimos refiriendo, hace prueba plena y resulta ser un dato inculpativo en contra del sujeto activo.- - - - -
- - - - -

Obra dentro de la indagatoria la respectiva diligencia ministerial que lleva a cabo el funcionario actuante del Ministerio Público, en su carácter de autoridad investigadora de los delitos, la que se hacen consistir, en aquellas mediante la cual se hace constar la integridad física de la agraviada _____, elemento de prueba del que se desprende, pues así se observa del contenido del acta levantada, que dicho funcionario, en formal diligencia hace constar tener presente y a la vista a la agraviada, procediendo a dar fe pública de las características propias de su integridad física, señalando lo siguiente: - -
- - - - -

“...que se encuentra consciente y orientada en las tres esferas de tiempo, espacio y persona quien presenta aliento normal, lenguaje coherente y congruente con las siguientes características fisonómicas estatura _____ centímetros y peso de _____ quien presenta las siguientes lesiones físicas visibles recientes: 1.- equimosis color rojo de forma irregular de 3 por 4 ca, localizada en región frontal, línea media anterior. 2.- Equimosis color rojo de forma irregular de 4 por 5 cm localizada en región frontal lado derecho. 3.- Hematoma bpalpebral de 6 cm, de diámetro que impide la abertura espontanea de los parpados acompañada de derrame subconjuntival, localizadas en región orbitaria derecha. 4.- Equimosis subconjuntival de aproximadamente 4mm de diámetro, localizada en región orbitaria izquierda, 5.- equimosis color rojo de forma irregular de 2 por 1 cm localizada en región nasal tercio orbitaria izquierda. 6.- equimosis color rojo de forma irregular de 1 por 2 cm, localizada en región bucal, labio superior de lado derecha, cara interna, acompañada de proceso inflamatorio leve. 7.- dos equimosis color rojo de forma circular de 1 cm de diámetro localizadas en miembro pelvico derecho, muslo cara anterior tercio inferior. 8.- equimosis color rojo de forma irregular de 3 por 4 cm localizada en miembro pelvico derecho muslo cara externa tercio inferior . 9.- equimosis color rojo de forma irregular de 2 por 1 cm, localizada en miembro pelvico izquierdo, muslo cara interna tercio inferior. Concluyendo la medico forense que la C. _____ presenta lesiones que se clasifican como las que no ponen en peligro la vida ni la función y tardan en sanar más de quince días...” - - - - -
- - - - -

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

Diligencia que al ser llevada a cabo por la ciudadana Agente del Ministerio Público, quien en su carácter de autoridad investigadora de los delitos, es el funcionario del Estado, que se encuentra facultado para tal fin, pues cuenta con las atribuciones que la misma Ley le confiere; y que al llevar a cabo tal diligencia, se observaron las formalidades y requisitos exigidos por la ley de la que se aprecia que la sujeto pasivo sobre la cual recayó la acción presentó lesiones que tardaban en sanar más de 15 quince días y no pusieron en peligro la vida; en tales condiciones, es la razón por la cual, éste órgano jurisdiccional considera que tales diligencias, cuentan con pleno valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos 73 y 199 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado.-----

En relación con la anterior diligencia, del análisis de los datos con que se cuenta dentro de la indagatoria, vemos que en autos corre agregado el respectivo dictamen médico de descripción y clasificación de lesiones marcado con el número _____, emitido por la médico legista adscrita a dicha Representación Social, estudio que le fue practicado a la aquí ofendida _____, desprendiéndose del mismo, que la perito médico que los emite, hace del conocimiento de la autoridad investigadora antes mencionada, previo examen de la víctima que se indica concluyendo de la siguiente forma: -----

*“... DESCRIPCIÓN DE LESIONES: Se pide se descubra hemicuerpo superior y posteriormente hemicuerpo inferior observándose los siguiente: 2. equimosis color ojo de forma irregular de 3 x 4 cm, localizada en región frontal, línea media anterior. 2. equimosis color rojo de forma irregular de 4 x 5 cm, localizada en región frontal de lado derecho. 3. Hematoma bpalpebral de 6 cm de diámetro que impide la abertura espontaneo de los párpado acompañada de derrame subconjuntival, localizadas en región orbitaria derecha. 4. Equimosis subconjuntival de aproximadamente 4 mm de diámetro localizada en región orbitaria izquierda. 5. equimosis color roja de forma irregular de 2 x 1 cm localizada en región nasal tercio superior dorso de la nariz acompañada de proceso inflamatorio leve. 6. Equimosis color rojo de forma irregular de 1 x 2 cm localizada en regio bucal, labio superior de lado derecho cara interna acompañada de proceso inflamatorio leve. 7. dos equimosis color ojo de forma circular de 1 cm de diámetro localizadas en miembro pélvico derecho muslo cara anterior tercio inferior. 8. equimosis color rojo de forma irregular de 3 x 4 cm localizada en miembro pélvico derecho muslo cara externa tercio inferior. 9. Equimosis color rojo de forma irregular de 2 x 1 cm, localizada en miembro pélvico izquierdo muslo cara interna tercio inferior . CONCLUSIONES. Al momento de la revisión médica la ciudadana de nombre _____ de ____ años de edad, presenta lesiones que se clasifican como las que no pone en peligro la vida ni la función y tardan en sanar más de quince días ...”. -----
-----*

Opinión técnica emitida por la perito médico en cuestión, la que obviamente cuenta con los suficientes conocimientos técnicos en la

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

materia sobre de la cual pericita y mediante el cual orienta el criterio de quien esto resuelve, para así arribar a la anterior conclusión, en tales condiciones, salta por demás a la vista, que tal elemento de prueba que nos ocupa en el presente apartado, al ser ordenada su ejecución por el representante social, en su carácter de autoridad investigadora de los delitos; y toda vez, que la perito de que se trata, al emitir el referido dictamen, observó las formalidades y requisitos establecidos por la Ley, del que se aprecia que la aquí agraviada presenta lesiones que no ponen en peligro la vida y tardan en sanar más de 15 quince días; es la razón por la cual, se llega a la conclusión de que a tal dato, se le debe de conceder pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 73 y 200 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado.- -----

Obra en la indagatoria el dictamen psicológico número _____, practicado por la perito en psicología **Licenciada** _____ a la agraviada _____, desprendiéndose del mismo que la perito concluye de la siguiente forma: -----

*“... **CONCLUSIONES:** Basándose en los instrumentos psicológicos empleados se concluye que la C. _____ femenino de 32 años de edad. 1.- Se encuentra ubicada en tiempo espacio y persona sin dificultad en el uso de sus habilidades y capacidades intelectuales, clínicamente se parecía inteligencia normal de acuerdo al parámetro establecido a su edad cronológica y sociocultural. 2.- Se muestra con un grado de apertura responde de manera adecuada al estímulo, siendo participativa y colaboradora su memoria pensamiento y percepción se encuentran conservadas. 3.- Proviene de en una relación de pareja disfuncional el cual existe escasa comunicación, cariño y afecto. 4.- En su perfil de personalidad presenta indicadores de dependencia, indecisión, inseguridad, preocupación por si misma inmadurez necesidad de gratificación inmediata es una persona impulsiva la mala relación que existe con su pareja la considera poco satisfactoria ante los hechos que manifiesta no presenta afectación psicológica originada por violencia familiar. 5.- Ante la entrevista se muestra molesta enojada su postura corporal es tensa su lenguaje es congruente y sin fallas de estructuración. 6.- No requiere tratamiento psicoterapéutico...”. -----*

Dictamen pericial del cual se desprende que en dicha opinión técnica emitida por la perito psicóloga en cuestión, la que obviamente cuenta con los conocimientos técnico en la materia sobre de la cual pericita, y mediante la misma orienta el criterio de quien esto resuelve, en tales condiciones, salta por demás a la vista, que tal elemento de prueba que nos ocupa en el presente apartado, al ser ordenada su ejecución por la representante social, en su carácter de Autoridad Investigadora de los Delitos; y toda vez, que la perito de que se trata, al emitir el referido dictamen, observó las formalidades y requisitos establecidos por la Ley y que si bien es cierto que de éste se

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

aprecia que la perito experta en la materia concluye que la agraviada en su perfil de personalidad presenta indicadores de: dependencia, indecisión, inseguridad, preocupación por si misma, inmadurez, necesidad de gratificación inmediata; es una persona impulsiva, la mala relación que existe con su pareja la considera poco satisfactoria; ante los hechos que manifiesta **no presenta afectación psicológica originada por violencia familiar**; cierto también lo es que con el demás caudal probatorio quedó demostrado que a _____ en múltiples ocasiones ha sido objeto tanto de violencia física como moral por parte del sujeto activo con quien vive en el mismo domicilio; es la razón por la cual se afirma, que tal elemento de prueba, cuenta con pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 73 y 200 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado.-

- - - - -

Corre agregado a autos el correspondiente trabajo social número _____, practicado a la agraviada _____, concluyendo de la siguiente forma: - - - - -

*“... **CONCLUSIONES:** Con base a la entrevista y a los datos aportados por la C. _____, se concluye lo siguiente: Se trata de una persona mayor de edad de sexo mujer con escolaridad _____ de ocupación _____. Proviene de un núcleo familiar primario completo aparentemente estable ocupa el cuarto lugar de cinco hermanos existe buena conveniencia y apoyo de la familia. A los ____ años forma núcleo familiar secundario en _____ con _____ con una duración de _____ años procrean tres hijos es una familia disfuncional establece su domicilio en casa _____, cuenta con todos los servicios básicos durante el desarrollo de la entrevista se muestra participativa...”* - - - - -
- - - - -

Opinión técnica que al ser emitida por la trabajadora social de que se trata, que obviamente cuenta con los conocimientos técnicos sobre la cual pericita y mediante las que orientan el criterio de quien esto resuelve, para así arribar a la anterior conclusión, en tales condiciones, salta por demás a la vista, que tal elemento de prueba que nos ocupa en el presente apartado, al ser ordenada su ejecución por la Representante Social, en su carácter de Autoridad Investigadora de los delitos; y toda vez, que la trabajadora social de que se trata, al emitir el referido dictamen, observó las formalidades y requisitos establecidos por la Ley, cuenta con pleno valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 73 y 200 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado.- - - - -

Con la respectiva fe de documentos llevada a cabo por el representante de los intereses de la sociedad, de la que se aprecia lo siguiente:- - - - -

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ____/____

“.. 1.- el acta de nacimiento a nombre de _____ de la que se desprende los siguientes datos: Juzgado número _____ libro número ____ acta número _____, localizada de _____ de fecha ____ de ____ de ____ expedida por el C. JUAN M ANUEL COLIN GARCÍA Juez del Registro del Estado e Civil. 2.- Formato de nacimiento a nombre de _____ de la que se desprende los siguientes datos: Juzgado número ____ libro número _____, acta número _____, localidad de San Baltazar Campeche de fecha _____, expedida por el ABOG. ROBERTO GARCÍA AGUILAR, Juez R del Registro del Estado Civil, 3.- Formato de nacimiento a nombre de _____ de la que se desprenden los siguientes datos: juzgado número ____ libro número _____ acta número _____ localidad de San Baltazar Campeche de fecha _____. 4.- Comprobante de domicilio consistente en un recibo de Energía eléctrica a nombre de _____ con número de servicio _____ con fecha limite de pago 28 de agosto del año 2015 expedido por comisión federal de electricidad...”. - - - - -

Diligencia que al ser llevada a cabo por la ciudadana Agente del Ministerio Público, quien en su carácter de autoridad investigadora de los delitos, es el funcionario del Estado, que se encuentra facultado para tal fin, pues cuenta con las atribuciones que la misma Ley le confiere; y que al llevar a cabo tal diligencia, se observaron las formalidades y requisitos exigidos por la ley de la que se aprecia que entre el sujeto activo y pasivo han procreado 3 tres menores hijos; en tales condiciones, es la razón por la cual, éste órgano jurisdiccional considera que tales diligencias, cuentan con pleno valor probatorio en términos de lo establecido por los artículos 73 y 199 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado.- - - - -

Así las cosas, es dable concluir y válidamente afirmar, que con los elementos de convicción, que han sido relacionados con antelación y debidamente analizados y valorados en términos de los dispositivos legales aplicables al caso de que se trata, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado; son suficientes para tener por acreditados los elementos materiales, objetivos o externos, mediante los cuales se configura el **DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR**, ilícito previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los diversos 13 y 21, fracción I, del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, lo anterior se afirma, y se llega a tal conclusión, toda vez que en el caso, se acredita en forma plena, que la sujeto activo, desplegó una conducta que se hace consistir, que en múltiples ocasiones ha agredido tanto física como verbalmente a la agraviada _____, con la que habita en el mismo domicilio; con lo cual es que se satisfacen los extremos que se desprenden de la definición de la hipótesis típica que en el caso su estudio nos ocupa; acreditándose de igual manera, las circunstancias de lugar tiempo y modo de ejecución, fundamentalmente

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

con los elementos de prueba mediante los cuales se tiene noticia de las características propias del evento de que se trata, y que es precisamente tanto las respectivas declaraciones que emiten tanto la agraviada como el ateste de cargo, mismos que se hace consistir en el sentido de que la denunciante y aquí agraviada _____, tiene aproximadamente **9 nueve** años de vivir en _____ con el sujeto activo, procreando **3 tres** hijos de nombres _____, _____ Y _____, todos de apellidos _____, al principio de la relación el sujeto activo trataba bien a la agraviada pero hace como **5 cinco** años éste cambió su actitud con la agraviada porque la cuestiona respecto a donde está, con quien está, porqué sale tan tarde del trabajo, que sólo se anda revolcando con sus compañeros de trabajo,

que seguramente ya se la habían cogido y por eso ya no quería nada con él, incluso cuando nacía alguno de sus hijos, el sujeto activo le reclamaba puesto que pensaba que andaba con otra persona, que de seguro era porque tenía el pene más grande y a todo momento le decía que lo engañaba y que se revolcaba con los vecinos, con los de la tienda y en el mismo trabajo, su agresividad se acentuó cuando a la agraviada le ofrecieron trabajo en _____, Puebla y el sujeto activo la iba a visitar **1 una** vez a la semana y siempre que llevaba eran puras peleas si la agraviada se negaba a sostener relaciones sexuales con su agresor, además de que le decía que se iba a revolcar son sus compañeros de trabajo, situación que ocasionó que la agraviada volviera a Puebla, pero su pareja le seguía reclamando en todo momento que si era una puta y le daba de cachetadas y la obligaba a sostener relaciones sexuales con él, en el mes de junio de 2015 dos mil quince, cuando la agraviada salió de su centro de trabajo a comer, cuando volvió se dio cuenta que su agresor la estaba esperando la jaloneo y la llevó hasta donde se encuentra un callejón y ahí la golpeó dándole **2 dos** cachetadas en una de esas rebotó contra la pared, por lo que la agraviada regresó a laborar a su trabajo y cuando llegó a su domicilio el sujeto activo tomó un cuchillo y de forma amenazante le preguntó que qué hacía, con intención de lastimarla con el arma punzo cortante del tipo cuchillo, el día 5 cinco de octubre de 2015 dos mil quince, el sujeto activo encontró **1 una** sudadera negra que es de uno de sus hijos en la ropa limpia y sin más le fue a reclamar a la agraviada diciéndole **“ya viste como si me engañas”** contestando la agraviada que era de uno de sus hijos y su agresor le preguntó que qué era esa mancha blanca que tenía la misma, pensando que la mancha era semen, por lo que le soltó un puñetazo en la boca y le dijo que la iba a tratar

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ____/____

como una puta y ese día en la noche cuando el sujeto activo regresó a su domicilio obligó a la agraviada a sostener relaciones sexuales, finalmente el día 8 ocho de octubre de 2015 dos mil quince, aproximadamente a las 17:00 diecisiete horas, cuando la agraviada iba saliendo de su centro de trabajo en la tienda de auto servicio conocida como “_____” ubicada en _____, se le acercó **1 una** camioneta blanca observando la agraviada que era su _____ de nombre _____ quien se ofreció a llevarla a su casa, pero la agraviada se percató que fuera de su centro de trabajo se encontraba su agresor y que de seguro la iba a golpear, por lo que el ateste le dijo que se subiera a su unidad para evitar ser objeto de las agresiones por parte de su concubino, siendo alcanzados por el sujeto activo en la calle 16 dieciséis de septiembre, procediendo a golpear al _____ de la tienda en donde labora la agraviada, después la jaló de los cabellos y la introdujo en el taxi en el que viajaba, golpeándola en todo momento y se dirigieron a su domicilio y al llegar a éste la agraviada aprovechó para salirse del vehículo en el que viajaba, siendo alcanzada por su agresor quien la tomó de los cabellos y la golpeó en diversas partes de su cuerpo, pero gracias a que en esos momentos circulaba una patrulla por la zona quienes auxiliaron a la agraviada quien les comentó lo sucedido y les manifestó que era su intención proceder legalmente en contra de dicho sujeto; atentando con ello al bien jurídicamente tutelado que en la especie lo constituye la seguridad de la familia; de ahí la razón por la cual, es por lo que salta por demás a la vista, y resulta incuestionable, que se llegue a la conclusión, de que en la especie justiciable, los elementos configurativos del delito en estudio, se acreditaron en forma plena, pues en autos se justifica la existencia de la correspondiente acción, la cual se hace consistir, como ya se dijo, en el sentido de que el sujeto activo, en múltiples ocasiones ha agredido tanto física como verbalmente a su concubina _____, con la cual cohabita en el mismo domicilio y en razón de lo anterior, es que en autos se acredita también, la lesión al bien jurídicamente tutelado por la Norma Penal, que en el caso es, la seguridad de la familia; así mismo, también en la causa se acredita la forma de intervención del sujeto activo, que como ya se dijo con antelación, esta resulta ser, de acuerdo a las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución; dándose así el nexo causal entre la conducta desplegada y el resultado obtenido; y por lo anterior, es por lo que en la especie también se acredita, que la conducta desplegada, a todas luces resulta ser dolosa, pues no cabe duda que fue llevada a cabo con intención, y esta coincide con el

conjunto de elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la Ley señala como delito; que en el caso su estudio nos ocupa; conclusión a que se llega, dada la naturaleza de los hechos, la prueba de los mismos, y el enlace natural más o menos necesario que existe entre la verdad conocida, y la que se busca, y apreciando en conciencia el conjunto de datos o elementos de convicción con que se cuenta, en términos de lo dispuesto por el artículo 204 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado; y es por lo que válidamente se puede afirmar, y por ende concluir; que en el presente sumario, **QUEDARON PLENAMENTE ACREDITADOS LOS ELEMENTOS CONFIGURATIVOS DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIAR.**- - - - -

- - - - -

IV.- Corresponde en el presente apartado analizar **la responsabilidad penal del acusado** _____, en cuanto a la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los diversos 13 y 21 fracción I del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, cometido en agravio de _____, en consecuencia se encuentra legalmente demostrada en autos en términos de lo exigido por el artículo 21, fracción I, del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, al tenor de las pruebas, razones y fundamentos que a continuación se analizan y exponen:- - - - -

- - - - -

Bajo la misma sistemática argumentativa empleada a lo largo de esta resolución precisamos que la premisa legal está conformada por el artículo 21 del Código Sustantivo de la Materia, que en su texto señala.- - - - -

"Artículo 21. Son responsables de la comisión de un delito:

"...Fracción I. Los que toman parte en su concepción, preparación o ejecución..."; - - - - -

Ahora bien, la premisa menor que concatenada a la anterior conduce a la demostración plena e indubitable de la responsabilidad penal de la acusada, en el evento criminal por el cual formula cargos en su contra el Ministerio Público y que conforman la conclusión de tal silogismo jurídico son los siguientes.- - - - -

Con la declaración de la denunciante y aquí agraviada _____, la cual en éste momento se tiene por reproducida en todos y cada uno de sus términos como si a la letra se insertase en obvio de reproducciones inconducentes y por economía procesal, de

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

la que se aprecia que acudió ante el representante social a fin de llevar a cabo una narración sucinta y pormenorizada del evento delictivo del cual su estudio nos interesa, manifestaciones de la agraviada en comento que encuentran sustento legal en base a lo manifestado por el ateste de cargo que dijo responder al nombre de _____, quien al momento de acudir ante la representación social coincide tanto en la esencia como en la sustancia del evento criminal del cual su estudio nos interesa, llevando a cabo tanto la agraviada como el ateste de cargo en llevar a cabo un señalamiento directo y contundente en contra de _____, como el responsable del mismo, puesto que resulta ser que la denunciante y aquí agraviada _____, tiene aproximadamente **9 nueve** años de vivir en unión libre con el sujeto activo, procreando **3 tres** hijos de nombres _____, _____ Y _____, todos de apellidos _____, al principio de la relación el sujeto activo trataba bien a la agraviada pero hace como **5 cinco** años éste cambió su actitud con la agraviada porque la cuestiona respecto a donde está, con quien está, porqué sale tan tarde del trabajo, que sólo se anda revolcando con sus compañeros de trabajo, que seguramente ya se la habían cogido y por eso ya no quería nada con él, incluso cuando nacía alguno de sus hijos, el sujeto activo le reclamaba puesto que pensaba que andaba con otra persona, que de seguro era porque tenía el pene más grande y a todo momento le decía que lo engañaba y que se revolcaba con los vecinos, con los de la tienda y en el mismo trabajo, su agresividad se acentuó cuando a la agraviada le ofrecieron trabajo en _____, Puebla y el sujeto activo la iba a visitar **1 una** vez a la semana y siempre que llevaba eran puras peleas si la agraviada se negaba a sostener relaciones sexuales con su agresor, además de que le decía que se iba a revolcar son sus compañeros de trabajo, situación que ocasionó que la agraviada volviera a Puebla, pero su pareja le seguía reclamando en todo momento que si era una puta y le daba de cachetadas y la obligaba a sostener relaciones sexuales con él, en el mes de junio de 2015 dos mil quince, cuando la agraviada salió de su centro de trabajo a comer, cuando volvió se dio cuenta que su agresor la estaba esperando la jaloneo y la llevó hasta donde se encuentra un callejón y ahí la golpeó dándole **2 dos** cachetadas en una de esas rebotó contra la pared, por lo que la agraviada regresó a laborar a su trabajo y cuando llegó a su domicilio el sujeto activo tomó un cuchillo y de forma amenazante le preguntó que qué hacía, con intención de lastimarla con el arma punzo cortante del tipo cuchillo, el día 5 cinco de octubre de 2015 dos mil

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

quince, el sujeto activo encontró **1 una** sudadera negra que es de uno de sus hijos en la ropa limpia y sin más le fue a reclamar a la agraviada diciéndole **“ya viste como si me engañas”** contestando la agraviada que era de uno de sus hijos y su agresor le preguntó que qué era esa mancha blanca que tenía la misma, pensando que la mancha era semén, por lo que le soltó un puñetazo en la boca y le dijo que la iba a tratar como una puta y ese día en la noche cuando el sujeto activo regresó a su domicilio obligó a la agraviada a sostener relaciones sexuales, finalmente el día 8 ocho de octubre de 2015 dos mil quince, aproximadamente a las 17:00 diecisiete horas, cuando la agraviada iba saliendo de su centro de trabajo en la tienda de auto servicio conocida como “_____” ubicada en _____, se le acercó **1 una** camioneta blanca observando la agraviada que era su _____ de nombre _____ quien se ofreció a llevarla a su casa, pero la agraviada se percató que fuera de su centro de trabajo se encontraba su agresor y que de seguro la iba a golpear, por lo que el ateste le dijo que se subiera a su unidad para evitar ser objeto de las agresiones por parte de su concubino, siendo alcanzados por el sujeto activo en la calle 16 dieciséis de septiembre, procediendo a golpear al _____ de la tienda en donde labora la agraviada, después la jaló de los cabellos y la introdujo en el taxi en el que viajaba, golpeándola en todo momento y se dirigieron a su domicilio y al llegar a éste la agraviada aprovechó para salirse del vehículo en el que viajaba, siendo alcanzada por su agresor quien la tomó de los cabellos y la golpeó en diversas partes de su cuerpo, pero gracias a que en esos momentos circulaba una patrulla por la zona quienes auxiliaron a la agraviada quien les comentó lo sucedido y les manifestó que era su intención proceder legalmente en contra de dicho sujeto, acudiendo ante la autoridad ministerial a fin de formular la querella correspondiente.- - - - - Con la respectiva declaración, que por su parte emite precisamente el elemento de la policía de seguridad pública municipal, mismo que responde al nombre de _____, mismo que al comparecer ante el funcionario actuante del Ministerio Público, en su carácter de Autoridad Investigadora de los Delitos, vemos que hace mención que al encontrarse en el desempeño de sus funciones, es la razón por la cual se encontraba realizando un recorrido de seguridad y vigilancia sobre la calle _____ de la unidad habitacional _____, cuando en esos momentos **1 una** persona del sexo masculino les indicó que en el fondo de la calle antes mencionada estaban golpeando a **1 una** mujer por lo

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

que en forma inmediata se

trasladó al lugar de los hechos y al llegar frente al lote _____, se percataron que **1 un** sujeto del sexo masculino estaba golpenado a una persona del sexo femenino, por lo que al solicitarle que dejara de golpear a la persona del sexo femenino, ésta manifestó que su agresor era su _____ y que no era la primera vez que la agredía tanto física como moralmente, por lo que era su intención proceder en contra de dicho sujeto, siendo la razón por la cual procedieron a detener y asegurar al sujeto activo al que trasladaron en forma inmediata ante la autoridad ministerial correspondiente.- - - - -
- - - - -

Por último tenemos que el acusado _____, al momento de acudir ante la representación social a fin de rendir su declaración ministerial, tenemos que señaló lo siguiente: - - - -

“...que una vez que se me han leído todos y cada una de las constancias que integran esta averiguación yo quiero manifestar que si quiero declarar y yo quiero decir que yo vivo _____ con _____ desde hace diez años y tenemos tres hijos de nombres _____ de ____ años, _____ de ____ años, y _____ de _____ años y vivimos en el domicilio que ya di y lo que paso ayer jueves 8 de octubre de este año yo lleve a mis hijos a la escuela les di de comer lave la ropa y le dije a mis hijos que iba a trabajar pero no era cierto y luego como eso es de las cuatro y media me salí de mi casa y me fui a _____ para esto ya eran las cinco de la tarde y le llame a mi esposa y le dije que le hablaba para darle la tarea de mi hija y que se apurara y le pregunte en que tiempo salía y ella me dijo que tenía mucho trabajo y yo le dije que le encargaba la ropa que se quedo tendida luego me voy a la esquina y tomo un taxi y le dije que cuanto me cobraba para que se parara enfrente a la _____ y se estacionara en un lugar que no lo vieran porque todos me conocían pro ahí ya que iba a esperar a mi esposa y nos vamos a la Bodega en ese momento veo que mi esposa va saliendo del _____ de la entrada de personal y se ve sospechosa y le digo que se me hace raro porque me había dicho que tiene trabajo y le digo al taxista que se de la vuelta y que la siga y cuando da la vuelta mi esposa ya había caminado y le digo que yo le digo el camino que sigue mi esposa y veo como mi esposa va mensajeando pero veo un vehículos sospechoso y el taxi me dice que ahí se va a subir mi esposa en ese momento pasa una camioneta despacito y mi esposa va tras al camioneta y se sube a la camioneta y como me ve se arranca la camioneta y yo le digo al taxista que los alcance porque quería saber que me decía el señor ya que yo si marco a ese señor con él que se fue mi esposa yo los alcanzo cuando toca la luz roja y baja un señor que me dice que lo deje en paz porque mi esposa ya no querer estar conmigo y este señor es un _____ de la tienda y mi esposa se mete a defender al señor y yo solté madrazos y no vi a quien le pegaba y mi esposa se metió a defender a su amante y ahí le tocaron los golpes y luego de ahí que termino la pelea le digo al mismo taxista y jaló a mi esposa y le digo que se vaya conmigo a mi esposa y la jalo a mi esposa y le digo que así como la pedí la voy a entregar a sus papas y la meto al taxi de ahí nos vamos par la casa y el taxi nos deja a una calle peor cuando estoy pagando mi esposa se baja y corre yo alcanzo y la cargo para llevarla a mi casa pero mi espeso se agarra de una puerta y ahí fue donde nos alcanzo la patrulla pero ahí no le pegue como dice mi esposa y entonces de ahí le dije a los policías que me llevaran a mi porque ya no quería y me di cuenta que mi esposa me engañaba porque tuve una infección en mi pene y a mi hija le salieron muchas manchas por eso sospeche que algo andaba mal por eso le puse un cuatro y le engañe que ese día iba yo a trabajar apara que lo encontrara con su amante y a mi esposa siempre llega tarde por eso empecer a sospechar y cambiaba de horario primero yo no me daba cuenta porque yo también

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.

PROCESO ____/____

trabajo y cuando le preguntar a que groa 3ntrea ella me decía una hora y cuando le preguntaba a la muchacha que me cuida a mis hijos ella me decía otra hora además que a cada rato cambiaba su hora de trabajo y en una ocasión que le marque a mi esposa se escuchaban gemidos...”-----

A la que deberá sumarse la declaración preparatorias constitucional, llevada a cabo por el enjuiciado en comento, misma que ante este Tribunal de Primera Instancia, en la parte conducente señaló:

“...Que una vez que se le ha hecho saber el significado de la palabra ratifica manifiesta que ratifica el contenido de mi declaración que ratifico en todas y cada una de sus partes mi declaración ante el agente del ministerio público de fecha 9 de octubre de 2015 dos mil quince, así mismo reconozco como mías las firmas y huellas que calzan al margen de ella agregando que mi pareja mintió diciendo que le pregunto al _____ que para donde iba que el la llevaba y después dice que supuestamente el se había puesto de acuerdo con ella para poner una demanda en contra mía entonces no entiendo porque dice que la alcanza a una calle o privada en la cual ella no camina por ahí...”-----

Ahora bien; del análisis y estudio llevado a cabo de las manifestaciones que por su parte emite el aquí acusado; como se puede ver del análisis de las mismas, se desprende, que reconoce que tiene problemas con su pareja por lo que en varias ocasiones la ha agredido tanto física como moralmente con la cual habita en el mismo domicilio; argumentando que ésta lo engaña con otro hombre, razón por la cual no se considera responsable de éste; declaraciones del inculpado en cuestión, que a juicio de quien esto resuelve, cuentan con valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado; esto es, que se deben de considerar, como una confesión calificada como divisible, en la que se debe tomar en consideración la parte que le perjudica y no la que lo beneficia; argumento defensivo, que en autos no lo corroboraron, con alguno de los elementos de prueba contemplados por la Ley; y que a su vez, fueran aptos e idóneos para desvirtuar las imputaciones hechas en contra de su persona; pues como se ve de las constancias con que se cuenta dentro del presente sumario, tenemos que en el período de instrucción, tanto la defensa ni mucho menos el procesado _____, no aportaron prueba alguna de su parte; y en tal virtud, en autos no se acreditó el argumento defensivo vertido por el acusado.- - - - -

Encuentra apoyo y base de sustentación lo antes expuesto, el criterio sustentado por la Primera Sala, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Sexta Época, Tomo II, Segunda Parte, visible a página 21, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el rubro **"CONFESION CALIFICADA.- Si la confesión calificada está contrariada, no es admisible en su integridad, sino que**

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

es divisible y debe tomarse en cuenta en lo que perjudica al acusado y no así en lo que le beneficia, máxime si no hay elementos que apoyen el matiz con que produjo su confesión".- - - - -

En atención a lo anterior es posible concluir que en la especie se cuenta con elementos suficientes e idóneos para demostrar la partición que tuvo _____, en la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, por el que se le acusa, ya que las probanzas justifican la acción que se traduce en que la denunciante y aquí agraviada _____, tiene aproximadamente **9 nueve** años de vivir en unión libre con el sujeto activo, procreando **3 tres** hijos de nombres _____, _____ **Y** _____, todos de apellidos _____, al principio de la relación el sujeto activo trataba bien a la agraviada pero hace como **5 cinco** años éste cambió su actitud con la agraviada porque la cuestiona respecto a donde está, con quien está, porqué sale tan tarde del trabajo, que sólo se anda revolcando con sus compañeros de trabajo, que seguramente ya se la habían cogido y por eso ya no quería nada con él, incluso cuando nacía alguno de sus hijos, el sujeto activo le reclamaba puesto que pensaba que andaba con otra persona, que de seguro era porque tenía el pene más grande y a todo momento le decía que lo engañaba y que se revolcaba con los vecinos, con los de la tienda y en el mismo trabajo, su agresividad se acentuó cuando a la agraviada le ofrecieron trabajo en _____, Puebla y el sujeto activo la iba a visitar **1 una** vez a la semana y siempre que llevaba eran puras peleas si la agraviada se negaba a sostener relaciones sexuales con su agresor, además de que le decía que se iba a revolcar con sus compañeros de trabajo, situación que ocasionó que la agraviada volviera a Puebla, pero su pareja le seguía reclamando en todo momento que si era una puta y le daba de cachetadas y la obligaba a sostener relaciones sexuales con él, en el mes de junio de 2015 dos mil quince, cuando la agraviada salió de su centro de trabajo a comer, cuando volvió se dio cuenta que su agresor la estaba esperando la jaloneo y la llevó hasta donde se encuentra un callejón y ahí la golpeó dándole **2 dos** cachetadas en una de esas rebotó contra la pared, por lo que la agraviada regresó a laborar a su trabajo y cuando llegó a su domicilio el sujeto activo tomó un cuchillo y de forma amenazante le preguntó que qué hacía, con intención de lastimarla con el arma punzo cortante del tipo cuchillo, el día 5 cinco de octubre de 2015 dos mil quince, el sujeto activo encontró **1 una** sudadera negra que es de uno de sus hijos en la ropa limpia y sin más le fue a reclamar a la agraviada

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

diciéndole **“ya viste como si me engañas”** contestando la agraviada que era de uno de sus hijos y su agresor le preguntó que qué era esa mancha blanca que tenía la misma, pensando que la mancha era semen, por lo que le soltó un puñetazo en la boca y le dijo que la iba a tratar como una puta y ese día en la noche cuando el sujeto activo regresó a su domicilio obligó a la agraviada a sostener relaciones sexuales, finalmente el día 8 ocho de octubre de 2015 dos mil quince, aproximadamente a las 17:00 diecisiete horas, cuando la agraviada iba saliendo de su centro de trabajo en la tienda de auto servicio conocida como “_____” en el _____ y _____, se le acercó **1 una** camioneta blanca observando la agraviada que era su _____ de nombre _____ quien se ofreció a llevarla a su casa, pero la agraviada se percató que fuera de su centro de trabajo se encontraba su agresor y que de seguro la iba a golpear, por lo que el ateste le dijo que se subiera a su unidad para evitar ser objeto de las agresiones por parte de su concubino, siendo alcanzados por el sujeto activo en la calle 16 dieciséis de septiembre, procediendo a golpear al _____ de la tienda en donde labora la agraviada, después la jaló de los cabellos y la introdujo en el taxi en el que viajaba, golpeándola en todo momento y se dirigieron a su domicilio y al llegar a éste la agraviada aprovechó para salirse del vehículo en el que viajaba, siendo alcanzada por su agresor quien la tomó de los cabellos y la golpeó en diversas partes de su cuerpo, pero gracias a que en esos momentos circulaba una patrulla por la zona quienes auxiliaron a la agraviada quien les comentó lo sucedido y les manifestó que era su intención proceder legalmente en contra de dicho sujeto, acudiendo ante la autoridad ministerial a fin de formular la querella correspondiente. - - - - -

- - - - -

Finalmente debe hacerse notar que de los hechos probados se afirma que la forma de realización fue de naturaleza evidentemente dolosa, ya que el sujeto activo estaba consciente de las consecuencias jurídicas de su acto y sin embargo, decidió ejecutarlo, produciendo de tal manera el resultado típico previsto por la ley, motivo por el cual la conducta desplegada por el infractor sin lugar a dudas se enfoca en el supuesto normativo contenido en el diverso 13 del Código punitivo de la materia. - - - - -

En relación a los alegatos realizados por la defensa debe indicarse que se ha dado contestación a los mismos en el cuerpo de la presente sentencia tomando en consideración el estudio conjunto y no aislado de los medios de prueba que conforman el sumario, los cuales

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____

se asociaron unos con otros para llegar al conocimiento de la verdad real de los hechos que se investigan y en ese sentido habiendo valorado todos y cada uno de los elementos existentes en el sumario de manera armónica, lógica y jurídica permiten al Juzgador tener la firme e incuestionable convicción jurídica de considerar que _____, **ES PENALMENTE RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE VIOLENCIA FAMILIA**, previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los diversos 13 y 21 fracción I del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, cometido en agravio de _____, ilícito por el que precisara acusación el Representante Social, por lo que siendo positivo el juicio de reproche, es procedente imponer la pena al acusado previa individualización de la misma.- - - - -

V.- INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN.- En uso del poder discrecional y razonado de que se hayan investidos los Jueces y Tribunales se procede a individualizar la sanción, para cuyo efecto deberá tomarse en consideración lo dispuesto por el artículo 284, Bis del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, que contempla una sanción que va de **1 uno a 6 seis** años de prisión y multa de entre **50 cincuenta a 150 ciento cincuenta** días de salario. Pero, además deberán tomarse en consideración los diversos 72 a 75 del mismo cuerpo de Leyes; esto es que deberá tomarse en consideración las circunstancias peculiares de la delincuente así como las exteriores de ejecución y la gravedad del delito.-

Así las cosas, es deber mencionar, que el hoy **SENTENCIADO** _____, tomando en consideración sus datos generales de identificación que dio a conocer, al declarar en vía de Preparatoria Constitucional, ante éste Órgano Jurisdiccional, tenemos que manifestó: ser originario de _____, _____ y vecino de esta Ciudad de Puebla, con domicilio en _____ de la colonia _____ de esta Ciudad, de _____ años de edad, puesto que nació el día _____ de _____ de _____, que es hijo de los señores _____ y _____, de estado civil _____, que sabe leer y escribir por haber cursado el _____, de ocupación _____, por lo que percibe la cantidad de \$_____.00 (_____ **pesos cero centavos moneda nacional**) diarios, que dependen económicamente del declarante **3 tres** hijos de nombres _____, _____ Y _____, todos de apellidos _____, que no ha estado detenido con antelación, que no tiene apodo conocido, que no acostumbra ingerir

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO___/___

bebidas embriagantes, no consume enervantes, religión _____,
que habla el dialecto _____.- - - - -

De lo anterior, podemos decir, que el aquí acusado y hoy **SENTENCIADO** _____, es una persona adulta joven, puesto que como refiere, resulta que nació el día _____, razón por la cual en la fecha en que infringió la norma Penal contaba con la edad de _____años; que su capacidad económica se debe considerar como deficiente, puesto que señala que realiza la actividad de _____, por lo que percibe la cantidad de \$____.00 (_____ **pesos cero centavos moneda nacional**) diarios, tomándose en consideración también, que es de estado civil _____, razón por la cual cuenta con 3 tres dependientes económicos, tenemos que además, y por cuanto se refiere a su ilustración esta se debe considerar como media superior, pues señala que sabe leer y escribir por haber cursado el _____; también se debe tener en cuenta, que su conducta precedente debe considerarse que ha sido buena, puesto que de autos no se desprende lo contrario; siendo la razón por la cual al acusado de referencia se le considera _____.- - - - -

Ahora bien siguiendo los lineamientos exigidos por el artículo 74 del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, se desprende de autos lo siguiente:- - - - -

I. La naturaleza de la acción se hizo consistir en que el acusado ejecutó violencia física y verbal en contra de su concubina **BLANCA *****, con la que habitaba en el mismo domicilio.- - - - -
- - - - -

II. La magnitud del daño causado se traduce que el acusado atentó contra el bien jurídicamente tutelado por la norma Penal, que se hace consistir en la seguridad de la familia.- - - - -

III. Las condiciones especiales en que se encontraba el delincuente no guardan relevancia jurídica para el caso que nos ocupa, además de que entre el acusado y la agraviada, existe una relación familiar, puesto que resultan ser pareja y habitan en el mismo domicilio y por lo que respecta a las circunstancias de tiempo, lugar y ocasión que demuestren la mayor o menor peligrosidad del acusado, quedaron debidamente reseñadas en el cuerpo mismo del presente fallo definitivo de condena.- - - - -

IV. Las condiciones fisiológicas y psíquicas en que se encontraba el activo al momento de la comisión del delito que interesan a la causa penal en que se actúa, no guardan relevancia jurídica para el caso que nos ocupa. - - - - -

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO___/___

V. Sin que de autos se aprecie que el acusado _____, haya pertenecido a un grupo étnico indígena.- - -

VI. Las circunstancias entre el activo y pasivo se traduce que resulta tener un parentesco por afinidad, esto es, que son pareja.- -

VII.- Sin que obre alguna circunstancia especial del agente delictivo que sea relevante para determinar la posibilidad que tuvo que haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.- - - - -

De ahí la razón por la cual, es que tomando en consideración todo lo antes expuesto, quien esto resuelve estima; que el aquí acusado y hoy **SENTENCIADO** _____, **SU CULPABILIDAD SOCIAL SE ENCUENTRA DENTRO DEL PARÁMETRO COMPRENDIDO COMO ENTRE LA MÍNIMA Y LA MEDIA, MÁS PRÓXIMA A LA PRIMERA**, y por lo tanto, **ES POR LO QUE SE CONSIDERA JUSTO y LEGALMENTE PROCEDENTE imponerle una pena privativa de la libertad de 1 UN AÑO, 7 SIETE MESES, 15 QUINCE DÍAS DE PRISIÓN y MULTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL EQUIVALENTE a 62 SESENTA Y DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN a LA NORMA PENAL.**- - - - -

Sin embargo, como se aprecia de las constancias que obran en autos, tenemos que el sentenciado en comento, al momento de rendir su declaración ministerial llevó a cabo una confesión calificada como divisible, misma que ratificó en todas sus partes ante esta

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____.

autoridad cuando fue examinado en vías de preparatoria constitucional, además de que el sentenciado es _____ y se trata de un delito doloso consumado y finalmente de que su confesión se encuentra corroboradas con otros medios de prueba previstos por la ley, cobrando vigencia lo señalado por los artículos 82, Bis y 82, Quáter del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, puesto nos encontramos ante la presencia de la comisión de un delito considerado como no grave, resulta procedente disminuir la pena en una mitad, esto es **9 NUEVE MESES, 22 VEINTIDÓS DÍAS DE PRISIÓN.**- - - - -

Lo que nos arroja como cantidad total la consistente en **9 NUEVE MESES, 22 VEINTIDÓS DÍAS DE PRISIÓN y MULTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL EQUIVALENTE a 62 SESENTA Y DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN a LA NORMA PENAL,** LA QUE SE HACE CONSISTIR A RAZÓN DEL SALARIO MÍNIMO Y VIGENTE EN LA ÉPOCA EN QUE EL ACUSADO CESÓ SU CONDUCTA (**DELITO CONTINUADO**), ESTO ES, **\$68.28 (SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL),** POR LO QUE AL REALIZAR LA SUMA ARITMÉTICA NOS ARROJA LA CANTIDAD DE **\$4,233.36 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL);** LA SANCIÓN CORPORAL DEBERÁ COMPURGARLA EN EL LUGAR QUE INDIQUE EL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL ESTADO UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, PREVIO DESCUENTO DEL TIEMPO QUE PERMANECIÓ PRIVADA DE SU LIBERTAD PERSONAL, ESTO ES, EL DÍA 9 NUEVE DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, FECHA EN QUE SE LOGRÓ SU DETENCIÓN AL 13 TRECE DEL MISMO MES Y AÑO (**OCTUBRE DE 2015**), FECHA EN LA QUE EXHIBIÓ GARANTÍA SUFICIENTE A FIN DE PODER GOZAR DE SU LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN, ES DECIR, ESTUVO SUJETO Y A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL 4 CUATRO DÍAS y LA MULTA IMPUESTA DEBERÁN DEPOSITARLA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS EN QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO ASÍ LA MISMA SE HARÁ EFECTIVA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS MEDIANTE SU FACULTAD ECONÓMICA-COACTIVA.- - -

Así también y tal y como lo disponen el párrafo cuarto del artículo 284, Bis del Código Penal del Estado vigente en la época de su

comisión, el artículo 18, 19 y 30 de la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar; dicho infractor estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación en el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (**DIF**) de esta Ciudad de Puebla, por un lapso de **9 NUEVE MESES, 22 VEINTIDÓS DÍAS**, contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, término en que, su psicoterapeuta deberá informar mensualmente a esta autoridad judicial, la evolución del tratamiento, apercibido que en caso de no dar cumplimiento a ello se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales procedentes.- - - - -

VI.- REPARACIÓN DEL DAÑO.- Por cuanto hace al rubro que se refiere a la condena en contra del **SENTENCIADO** _____, al pago de la reparación del daño con carácter de pena pública, en primer lugar, debe tenerse presente, que de acuerdo a los términos literales en que está redactado el artículo 50 Bis del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, tal afectación debe sustentarse con base en elementos de prueba objetivos, rendidos exprofeso para acreditar el daño de que se trata, así como su cuantía, cuyo monto regularmente corresponderá establecerse sobre bases racionales y tangibles; en efecto, conforme al artículo 37, fracción III del Código punitivo del Estado vigente en la época de su comisión, la sanción pecuniaria comprende la multa y la reparación del daño que debe ser satisfecha por el delincuente; tal sanción tiene carácter de pena pública, en términos del artículo 50 Bis de la referida Codificación Sustantiva; y comprende la restitución de la cosa obtenida o su valor comercial, y la indemnización del daño material; el artículo 50 Bis, como ya se indicó, previene que la reparación del daño se exigirá de oficio por el Ministerio Público, agregando a continuación que se deberá determinar su cuantía, con base en las pruebas obtenidas en el proceso.- - - - -

Ahora bien, por cuanto hace al rubro que se refiere a la condena en contra del sentenciado _____, por cuanto se refiere al pago de la reparación del daño, en su aspecto del daño moral causado; al respecto debe decirse, que efectivamente como lo solicita el Representante de los Intereses de la Sociedad, en el caso resulta procedente se condene al **SENTENCIADO** _____, al pago de tal concepto, pues en principio es de hacerse notar, que en términos de lo dispuesto por la fracción IV del apartado B del texto anterior a la reforma de 18 dieciocho de junio de 2008 dos mil ocho, del artículo 20 de la

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____.

Constitución General de la República, se tiene en favor de la agraviada como garantía, el que se le repare el daño en los casos en que sea procedente, y para lo cual, el Ministerio Público está obligado a solicitarlo, y el Juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación, si ha emitido una sentencia condenatoria; como en la especie así acontece, y por lo cual es por lo que se considera procedente condenar al sentenciado de referencia al pago de tal concepto.-----

Es de considerarse, en relación al daño moral causado a la ofendida, que este se hace consistir, en que, con la conducta desplegada en su contra por el sentenciado y con la cual fue que le causaron diversos daños que le alteraron su salud física de la agraviada, dejándole huellas materiales, daños que se traducen en las lesiones que le infirieron; y con tal resultado, no cabe duda que la víctima se vio afectada en sus derechos que como persona les corresponden; ahora bien, por lo anterior, se debe tener presente que el artículo 1958 del Código Civil para el Estado determina; que el daño moral resulta de la violación de los derechos de la personalidad; debiéndose señalar al respecto, que el daño moral se apoya en conceptos que no corresponden estrictamente al orden jurídico, sino al espiritual, a la ética, a normas de conducta individuales y colectivas, de ahí que conceptos de sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación, vida privada, son atributos de la persona que a su vez conforman los derechos de la personalidad; así las cosas, tenemos que los derechos de la personalidad son aquellas prerrogativas inherentes a la naturaleza humana, sin las cuales no se puede vivir como ser humano; por lo que si bien el daño moral no puede probarse porque son valores subjetivos los que lo sustentan; por lo que basta con que se pruebe la existencia de la conducta ilícita, su vinculación con el sujeto activo y pasivo, y así, es que se toman en consideración los hechos notorios que se dan en el medio social para hacer un análisis de los valores afectados; recordándose que hechos notorios, son los que el Juez tiene conocimiento por razón de su propia actividad; de ahí que los hechos notorios, no están sujetos a la comprobación que de manera expresa se aplica para los hechos en general.-----

En relación con lo anterior, tenemos que por su parte, el diverso artículo 1958 del mismo Ordenamiento de Ley antes invocado determina en el sentido de que; la indemnización por daño moral es independiente de la económica, se decretara aun cuando ésta no exista, siempre que se cause aquel daño y no excederá de **3,000 tres mil** días

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____.

de salario mínimo general; y por último tenemos que el artículo 1993 del mismo cuerpo de ley en cita determina; que la indemnización por daño moral, a que tenga derecho las víctimas o las personas que sufran este, será regulada por el Juez en forma discrecional y prudente, tomando en cuenta la mayor o menor gravedad de las lesiones causadas a la víctima en sus derechos de la personalidad; por lo que, y para el caso que nos ocupa, en relación a determinar cuales fueron los derechos de la persona que se trastocaron en perjuicio de la pasivo _____; tenemos que el artículo 75 del Código Civil para el Estado determina; que con relación a las personas individuales son ilícitos los hechos o actos que; enunciando concretamente en su punto número **3 tres**, los que lesionen o puedan lesionar la integridad física de las mismas; por lo que en las relatadas condiciones, y tomado en consideración, la capacidad económica del sentenciado la cual fue considerada como deficiente; **ES POR LO QUE SE CONSIDERA JUSTO y LEGALMENTE PROCEDENTE CONDENAR, COMO ES QUE SE CONDENA AL SENTENCIADO _____, AL PAGO DE LA REPARACIÓN POR INDEMNIZACIÓN DEL DAÑO MORAL, POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL EQUIVALENTE a 300 TRESCIENTOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO** vigente en la época en que se cometió la infracción a la Norma Penal; a favor de la agraviada _____, cantidad que deberá ser exhibida por el sentenciado antes mencionado a satisfacción de éste Juzgado de Primera Instancia, y a favor de la víctima del delito, **POR LO QUE EN SU MOMENTO, DICHA CANTIDAD DEBERÁ SER ENTREGADA A _____ - - - - -**
- - - - -

Finalmente, con relación al **PAGO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO MATERIAL**, cuya condena solicita la representación de la adscripción al sentenciado en comento, debe decirse que la condena en éste sentido resulta procedente, en términos del artículo 20 apartado b), fracción IV de la Ley fundamental, pues la reparación del daño tiene el carácter de pena pública y garantía constitucional consagrada a favor de las víctimas de los delitos, por lo que el Juez se encuentra impedido de absolver en cuanto a dicho pago, cuando existe en su contra una sentencia condenatoria, por lo cual es procedente condenar a la acusada a dicho pago, debiendo cuantificar su monto en ejecución de sentencia. Tiene aplicación la Tesis de Jurisprudencia 145/2005 de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Novena Época, Tomo XXIII, marzo de 2006, página 170, del rubro: **“REPARACIÓN DEL**

DAÑO. ES LEGAL LA SENTENCIA CONDENATORIA QUE LA IMPONE AUNQUE EL MONTO CORRESPONDE PUEDA FIJARSE EN EJECUCIÓN DE ESTA”.- - - - -

VII.- CONMUTACIÓN DE LA PENA.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 y 102, fracción II del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión; éste Órgano Jurisdiccional **ESTIMA PRUDENTE CONCEDER AL SENTENCIADO _____, EL BENEFICIO DE LA CONMUTACIÓN DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD IMPUESTA POR MULTA;** la cual se hace consistir, a razón de la cantidad que resulte del equivalente al **50% (CINCUENTA POR CIENTO)** del que dijo percibir al momento de rendir su declaración preparatoria constitucional, de la cual se desprende que señala que realiza la actividad de tablero, por lo que percibe la cantidad de **\$40.00 (cuarenta pesos cero centavos moneda nacional)** diarios; por lo que el **50% cincuenta** por ciento de dicha cantidad asciende a **\$20.00 (veinte pesos cero centavos moneda nacional)**, por cada día que conmute.- - - - -

VIII.- En términos de lo dispuesto por los artículos 39 y 40 del Código Sustantivo Penal vigente se **condena** al ahora sentenciado _____, a la amonestación para lo cual deberá hacérseles saber las consecuencias del delito que cometió, se le exhortará a la enmienda y se le prevendrá en el sentido de que se le impondrá una sanción mayor si reincidieran, amonestación que deberá hacerse en público.- - - - -

IX.- En términos de los artículos 63 y 64 del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, se condena a la privación de sus derechos civiles y políticos a _____, por el término de **9 NUEVE MESES, 22 VEINTIDÓS DÍAS**, comunicando esta resolución al Instituto Nacional Electoral.- - - - -

X.- Para dar cumplimiento a la ordenanza de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado, que fue realizada por oficio _____, fechado el día 16 dieciséis de febrero de 2012 dos mil doce, a través del cual se requiere al titular de este Juzgado **8° Octavo** de lo Penal, proporcionar a ese órgano administrativo de información vía digital: **“...las sentencias definitivas o resoluciones que pongan fin a un procedimiento, que se hayan emitido en casa instancia, protegiendo en todo momento la información de acceso restringido”**, es por lo que se autoriza al personal de este Juzgado para que almacene en la gaveta virtual de este Tribunal dispuesta para ese fin, el archivo digital de la presente resolución, para que vía correo electrónico y con supresión de datos, el mismo sea enviado, a la brevedad posible, a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado.- - - - -

Por lo expuesto y fundado, se: - - - - -

RESUELVE .

PRIMERO.- Este órgano de administración de justicia fue

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____.

competente para conocer y fue competente para fallar la presente causa penal social de conformidad con lo establecido en el **PRIMER** considerando de esta resolución.-----

SEGUNDO.- En autos quedó legalmente demostrada la existencia del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, previsto y sancionado por los artículos 284, Bis y 284, Quáter, en relación con los diverso 13 y 21, fracción I, todos del Código Penal del Estado vigente en la época de su comisión, cometido en agravio de _____; delito por el cual se instruyera la presente causa y precisara acusación el Ministerio Público.-----

TERCERO.- _____, de generales que obran en autos, **ES PENALMENTE RESPONSABLE**, de la comisión del delito de **VIOLENCIA FAMILIAR**, a que nos hemos referido en el punto resolutivo que antecede y por tanto es procedente imponerle **UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD DE 9 NUEVE MESES. 22 VEINTIDÓS DÍAS DE PRISIÓN y MULTA POR LA CANTIDAD QUE RESULTE DEL EQUIVALENTE a 62 SESENTA Y DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN LA ÉPOCA EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN a LA NORMA PENAL**, LA QUE SE HACE CONSISTIR A RAZÓN DEL SALARIO MÍNIMO Y VIGENTE EN LA ÉPOCA EN QUE EL ACUSADO CESÓ SU CONDUCTA (**DELITO CONTINUADO**), ESTO ES, **\$68.28 (SESENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, POR LO QUE AL REALIZAR LA SUMA ARITMÉTICA NOS ARROJA LA CANTIDAD DE **\$4,233.36 (CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**; LA SANCIÓN CORPORAL DEBERÁ COMPURGARLA EN EL LUGAR QUE INDIQUE EL JUEZ DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL ESTADO UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN JUDICIAL, PREVIO DESCUENTO DEL TIEMPO QUE PERMANECIÓ PRIVADA DE SU LIBERTAD PERSONAL, ESTO ES, EL DÍA 9 NUEVE DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, FECHA EN QUE SE LOGRÓ SU DETENCIÓN AL 13 TRECE DEL MISMO MES Y AÑO (**OCTUBRE DE 2015**), FECHA EN LA QUE EXHIBIÓ GARANTÍA SUFICIENTE A FIN DE PODER GOZAR DE SU LIBERTAD PROVISIONAL BAJO CAUCIÓN, ES DECIR, ESTUVO SUJETO Y A DISPOSICIÓN DE ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL 4 CUATRO DÍAS y LA MULTA IMPUESTA DEBERÁN DEPOSITARLA ANTE ESTE JUZGADO EN UN TÉRMINO DE 10 DIEZ DÍAS EN QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO

HACERLO ASÍ LA MISMA SE HARÁ EFECTIVA A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS MEDIANTE SU FACULTAD ECONÓMICA-COACTIVA.- - -

Así también y tal y como lo disponen el párrafo cuarto del artículo 284, Bis del Código Penal del Estado, el artículo 18, 19 y 30 de la Ley de Prevención, Atención y Sanción de la Violencia Familiar; dicho infractor estará sujeto a tratamiento integral para su rehabilitación en el Centro de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (**DIF**) de esta Ciudad de Puebla, por un lapso de **9 NUEVE MESES, 22 VEINTIDÓS DÍAS**, contados a partir de que cause ejecutoria la presente sentencia, término en que, su psicoterapeuta deberá informar mensualmente a esta autoridad judicial, la evolución del tratamiento, apercibido que en caso de no dar cumplimiento a ello se dará vista al Ministerio Público para los efectos legales procedentes.- - - - -

CUARTO.- Se condena a _____, al pago de la reparación del daño, en los términos y condiciones establecidos en el considerando rector de la presente sentencia.- - - - -

QUINTO.- Se **CONCEDE** a _____, el beneficio de la conmutación de la sanción, en los términos precisados en el considerando **VII** de este fallo.- - - - -

SEXTO.- Se **CONDENA** a _____, a la **AMONESTACIÓN PÚBLICA** en términos de lo dispuesto por los artículo 39 y 40 del Código Sustantivo Pena, por lo que una vez que cause ejecutoria la presente sentencia se le hará ver las consecuencias del delito que cometió, se le exhortará a la enmienda y se le prevendrá en el sentido de que se le impondrá una sanción mayor si reincidiera.- -

SÉPTIMO.- Se decreta la privación de sus derechos civiles y políticos a _____, por el término de **9 nueve días, 22 veintidós días**, comunicando esta resolución al Instituto Nacional Electoral.- - - - -
- - - - -

OCTAVO.- Comuníquese la presente resolución judicial al Ciudadano Director del Centro de Reinserción Social de este lugar, para que ordene a quien corresponda se hagan las anotaciones de rigor.- - -

NOVENO.- El archivo digital de esta resolución deberá almacenarse en la gaveta virtual de este Juzgado dispuesta para tal fin, para vía correo electrónico y con supresión de datos, el mismo sea enviado, a la brevedad posible, a la unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado.- - - - -

ACTO CONTINUO SE PROCEDE A DAR LECTURA DE

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.
HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.
JUZGADO OCTAVO PENAL.
PROCESO ____/____.

LA SENTENCIA DEFINITIVA, QUEDANDO NOTIFICADOS DE SUS TÉRMINOS EL SENTENCIADO, LA DEFENSA Y AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN, A QUIENES SE HACE SABER EL DERECHO QUE TIENEN PARA INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE EN RAZÓN DE NOTIFICACIÓN. Finalmente, se ordene al ciudadano diligenciario llevar a cabo la notificación personal a las Representantes Legales de las menores de edad agraviadas, por no haberse encontrado presente en la audiencia de juicio sumario. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** Así definitivamente, lo sentenció y firma el Ciudadano **Abogado ENRIQUE LÓPEZ CRIOLLO**, Juez Octavo de lo Penal de los de esta Capital, ante la Ciudadana **Abogada TERESA ROJAS BOLAÑOS**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y autoriza. Con lo anterior se declara desahogada la audiencia de juicio sumario, procediéndose a cerrar la presente diligencia, firmando al calce y al margen los presentes en razón de notificados del contenido de la sentencia definitiva condenatoria, que hoy se pronuncio a _____ y al calce firma el personal actuante, **DOY FE.-** -----

A'ELC/M'VASSL

JUEZ.

ABOGADO ENRIQUE LÓPEZ CRIOLLO.

SECRETARIA.

ABOGADA TERESA ROJAS BOÑALOS.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA.

ABOGADA RUBICELIA PÉREZ ALFONSO .

DEFENSORA PÚBLICA.

ABOG. ROSA MARÍA DIEGO MARTÍNEZ.

ACUSADO.